



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución 8684)

24 JUL 2015

“Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano conforma lista, delega la función de otorgamiento de avales e inscripción para candidatos a la Asamblea Departamental de Boyacá para las elecciones del 25 de octubre de 2015 periodo 2016 - 2019”

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a la Constitución y la Ley, se deberán elegir Autoridades Locales el último domingo del mes de octubre, razón por la cual la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución 13331 del 11 de septiembre de 2014, estableció el calendario electoral y fijó como tal fecha el 25 de octubre de 2015.

Que el numeral noveno del artículo 25 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, otorga la facultad al Secretario General de ejercer la representación legal del partido en los términos que indique la Dirección Nacional Liberal. Igualmente, el inciso tercero del artículo 74 de los mismos Estatutos, establece que el representante legal del partido elaborará las correspondientes listas y otorgará los avales, función que puede ser delegada total o parcialmente en los órganos directivos Departamentales, Municipales y Distrito Capital.

Que el Comité de Acción Liberal del Departamento de Boyacá, postuló los candidatos para conformar la lista a la Asamblea Departamental que representará al Partido Liberal Colombiano en las Elecciones de Autoridades Territoriales a celebrarse en el mes de octubre de 2015 periodo 2016 – 2019, en esa circunscripción electoral.

Que el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, delegará a la presidencia de la Mesa Directiva del Comité de Acción Liberal Departamental de Boyacá la función de otorgar avales e inscripción de la lista de los candidatos avalados a la Asamblea Departamental de Boyacá.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegación de la función de otorgamiento de avales al Comité de Acción Liberal Departamental de Boyacá para los candidatos que conforman la lista a Asamblea

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3684

Departamental. El Secretario General del Partido Liberal Colombiano, conforma la lista y delega la función al Comité de Acción Liberal Departamental de Boyacá para que otorgue avales a los candidatos que en representación de esta Colectividad participarán en los comicios electorales del mes de octubre de 2015 periodo 2016 - 2019 a la dignidad de DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACA:

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
BOYACA	ALIRIO LOPEZ TORRES	19.416.962
BOYACA	ANDERSON JOAQUIN SANCHEZ RUIZ	74.281.958
BOYACA	CARLOS JULIO VELANDIA SEPULVEDA	9.533.162
BOYACA	CESAR AUGUSTO LOPEZ MORALES	7.312.709
BOYACA	CESAR AUGUSTO MOJICA BEDOYA	74.378.428
BOYACA	DIANA ALICIA TOBO USCATEGUI	40.046.356
BOYACA	EDITH LORENA RODRIGUEZ CASTIBLANCO	24.019.699
BOYACA	ELIZABETH ORTIZ SANCHEZ	23.494.124
BOYACA	GEYMAN HERNAN CARDOZO PULIDO	1.057.570.280
BOYACA	JHON ALEJANDRO ROA GOMEZ	1.020.718.461
BOYACA	LAURA TATIANA MENDEZ GONZALEZ	1.049.634.450
BOYACA	LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO	7.164.660
BOYACA	PEDRO HUMBERTO VARGAS GOMEZ	6.761.566
BOYACA	YANETH CRISTINA URREGO MOSCOSO	1.020.769.861
BOYACA	YESICA ESPERANZA CIFUENTES CRUZ	1.069.722.054
BOYACA	YUDY SAMANTHA PLATA JIMENEZ	1.049.610.864

PARÁGRAFO PRIMERO: El número en la Tarjeta Electoral de cada uno de los candidatos a Asamblea Departamental de Boyacá, será el asignado en el aval expedido por el Comité de Acción Liberal Departamental, el cual debe coincidir con el que se asigne en el Formulario E-6 de inscripción ante el órgano electoral correspondiente.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARÁGRAFO SEGUNDO: La lista avalada se inscribirán en la modalidad de **VOTO PREFERENTE**.

ARTÍCULO 2. Derechos: Los avales concedidos por el Comité de Acción Liberal Departamental, otorga a los Militantes Liberales antes mencionados, el derecho a ser inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, como candidatos únicos a la Asamblea Departamental del Departamento de Boyacá, en representación de esta Colectividad.

ARTÍCULO 3. Obligaciones: Los candidatos avalados se obligan para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación e informes de gastos de campañas.

ARTÍCULO 4. Delegación de Inscripción: El Secretario General del Partido Liberal Colombiano, delega a la presidencia de la mesa directiva del Comité de Acción Liberal Departamental de Boyacá, para que inscriba en la sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil correspondiente a los candidatos avalados a la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 5. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas: En cumplimiento a la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, so pena de incurrir en doble militancia, todos los militantes liberales del Departamento de Boyacá, deberán apoyar las candidaturas autorizadas y avaladas por el Comité de Acción Liberal Departamental.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Proyectó: Edgar Polanía – Asesora Electoral
Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico
Revisó: Carolina Gómez – Gerente Electoral
Revisó: Rodrigo Llano Isaza – Veedor Nacional
Revisó: Jenny Lindo – Directora Política

